



Enero 2.010

**Novedades Impuesto sobre la Renta, Impuesto sobre Sociedades, IVA LEY 26/2009 de Presupuestos Generales del Estado para el 2010**

**1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)**

- Modificación de los coeficientes de actualización monetaria en la transmisión de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas.
- Se eleva el mínimo exento para prestaciones por desempleo percibas en la modalidad de pago único a 15.500 € (12.020 € en 2009).
- Reducción del 20% del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo: (aplicable en los ejercicios: 2009, 2010 y 2011). Resumen requisitos:
  - Importe neto cifra de negocios < 5 millones de euros
  - Plantilla media inferior a 25 empleados.<sup>1</sup>
  - Mantenimiento de empleo: plantilla media no inferior a la unidad y a la plantilla media del ej. 2008
- Tipo de gravamen del ahorro<sup>2</sup>

Parte de la base liquidable	Tipo aplicable <sup>3</sup>
Hasta 6.000 €	19%
Desde 6.000,01 € en adelante	21%

- Se elimina, con carácter general, la deducción de 400 € por obtención de rendimientos del trabajo y de actividades económicas. A partir de 2010 sólo será aplicable a contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 12.000 € (< de 8.000, 01 € la deducción será de 400 € y entre 8000,01 € y 12.000 se reducirá de forma proporcional).

<sup>1</sup> Plantilla media: personas empleadas en régimen general de seguridad social, teniendo en cuenta la jornada trabajada en relación a la jornada completa y la duración de dicha relación laboral respecto del número total de días del periodo impositivo

<sup>2</sup> Hasta 31/12/2009, la base liquidable del ahorro se gravaba al tipo del 18%.

<sup>3</sup> Tipo estatal + autonómico.

- Modificación límites excluyentes de la obligación de retener en los rendimientos del trabajo:

Situación contribuyente	Nº hijos y otros descendientes		
	0	1	2 o más euros
1ª. Soltero, viudo divorciado o separado legalmente		13.662 €	15.617 €
2ª Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1500 € anuales, excluidas las exentas	13.335 €	14.774 €	16.952 €
3ª Otras situaciones	11.162 €	11.888 €	12.519 €

- Se eleva al 19%<sup>4</sup> el porcentaje de retención sobre las siguientes rentas:
  - Rendimientos de capital mobiliario
  - Ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva.
  - Ganancias patrimoniales premios.
  - Arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
  - Propiedad intelectual, industrial, asistencia técnica, arrendamiento de muebles, negocios, minas o subarriendos.
  - Derechos de imagen

## 2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

- Modificación de los coeficientes de actualización monetaria en la transmisión de bienes inmuebles clasificados como activos no corrientes mantenidos para la venta.
- Se elevan al 19%<sup>5</sup> el porcentaje de retención, con carácter general, sobre rentas sujetas a IS.
- Reducción de 5 puntos en el tipo de gravamen, por mantenimiento o creación de empleo. Aplicable ejercicios iniciados en 2009, 2010 y 2011. Por la parte de la base imponible comprendida entre 0 y 120.202,41 euros, al tipo del 20 %. Por la parte de base imponible restante, al tipo del 25 %.)

### Resumen requisitos:

- Importe neto cifra de negocios < 5 millones de euros
- Plantilla media inferior a 25 empleados.<sup>6</sup>

<sup>4</sup> Hasta 31/12/2009 dicho porcentaje era el 18%

<sup>5</sup> Hasta 31/12/2009 dicho porcentaje era el 18%

<sup>6</sup> Plantilla media: personas empleadas en régimen general de seguridad social, teniendo en cuenta la jornada trabajada en relación a la jornada completa y la duración de dicha relación laboral respecto del número total de días del periodo impositivo

- Mantenimiento de empleo: plantilla media no inferior a la unidad y a la plantilla media de los 12 meses anteriores al inicio del primer periodo impositivo que comience a partir del 1/1/2009 (con carácter general el ej. 2008).

### **3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

Con efectos desde el 1 de julio de 2010, se elevan los tipos de gravamen general y reducido del impuesto:

Hasta 30.06.2010	Desde 01.07.2010
16%	18%
7%	8 %

El tipo superreducido (4%) no ha sido objeto de modificación

Se pospone para 2012 (para los sujetos pasivos que no estén inscritos en el registro de devolución mensual) la obligación de presentar electrónicamente la información de los libros registros<sup>7</sup>.

### **4. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se actualizan todos los valores catastrales por el coeficiente 1,01

### **5. INTERES LEGAL E INTERES DE DEMORA**

- Interés legal 2010: 4%
- Interés de demora: 5%

---

<sup>7</sup> Art segundo RD 2004/2009



Solidez, Experiencia, Capacidad de adaptación  
y Compromiso con los clientes

aniversario

1983-2008

[www.aspime.es](http://www.aspime.es)  
[aspime@aspime.es](mailto:aspime@aspime.es)

MADRID - BARCELONA - GIRONA - CASTELLÓN - ALICANTE - BURGOS - VALENCIA - TARRAGONA